

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2, pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 770

La Corporación provincial ha acordado celebrar su próxima sesión plenaria en el corriente mes el día 28, a las diecisiete horas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1953.—
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 776

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria, con carácter de urgente, a las trece horas del día 10 del corriente mes, con arreglo al siguiente orden del día:

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de reforma de varias Salas del Hospital Provincial.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Dictamen proponiendo la aprobación del presupuesto para 1953 del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Idem id. anunciar convocatoria para la provisión de la Beca de Pintura "Francisco Padilla".

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen en asunto de la formación del Catastro en varios Municipios de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1953.—
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 768

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

A los funcionarios municipales:

Por el presente se hace público, para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda afectarles, que en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero último ("Boletín Oficial del

Estado" del día 31 del mismo mes, "Boletín Oficial" de la provincia del día 4 de febrero" se dispone lo siguiente:

"Todos aquellos funcionarios cuyo ingreso o primer nombramiento en propiedad se halle viciado por no haber tenido lugar mediante el procedimiento reglamentario de oposición o concurso ni haber sido confirmado posteriormente en virtud de disposiciones legales, podrán solicitar de las Corporaciones respectivas, durante el próximo mes de febrero, que se proceda a sanar tal nombramiento mediante la oportuna convocatoria restringida, a tenor de la segunda disposición transitoria del Reglamento.

Quienes no lo soliciten conservarán la condición que tengan reconocida, así como su denominación, categoría, empleo y demás derechos que tengan adquiridos, pero en los escalafones a que pertenezcan se les consignará la observación de "agregados", a los efectos que en su día puedan determinarse."

Zaragoza, 6 de febrero de 1953.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 748
**Confederación Hidrográfica
 del Ebro**

Nota-anuncio

En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 300, correspondiente al día 26 de octubre de 1952, se publicó una nota previa a instancia de la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas Esclavas de Cristo Rey, de Burlada (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 15 litros por segundo, durante ocho horas diarias, derivadas del río Ulzama en jurisdicción de Villava (Navarra), con destino a riego de una huerta propiedad de la Comunidad, enclavada junto a la Casa de Ejercicios de Burlada, de 3'08 hectáreas de extensión.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba eléctrico de 10 C. V. situado en la margen derecha del río a unos 15 metros de su orilla, alojado en su caseta correspondiente, la cual está ubicada unos 20 metros aguas arriba del puente de la carretera de Huarte, hasta un depósito de reserva de 54 metros cúbicos de capacidad situado en la misma finca a regar, y del cual parten las acequias de riego, con 530 metros de longitud. La tubería de impulsión es de fibrocemento, de 150 milímetros de diámetro y una longitud de 895 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente y la relación de los terrenos afectados por las obras, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, 26, 1.º).

Zaragoza, 23 de enero de 1953.—
 El Ingeniero Director adjunto,
 F. Fernández.

Jefatura del Distrito Minero

Núm. 719

Oposición al permiso de investigación nombrado "Pedro", núm. 2.012, de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. Sr. Abogado del Estado, y a la oposición formulada por el

Ayuntamiento de Tarazona al permiso de investigación citado, informa lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación de mineral de cuarzo nombrado "Pedro", número 2.012, en término de Tarazona (Zaragoza), a instancia de D. Ramón de Aristegui Bengoa:

Resultando que

1) Iniciado el expediente con la oportuna instancia y constitución de depósitos, admitida provisionalmente la solicitud y completada la documentación reglamentaria, se acordó su admisión definitiva y se anunció información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía de Tarazona, habiéndose formulado una reclamación por el Ayuntamiento de dicha localidad, que se opone a que se realice ningún trabajo de investigación de mineral de cuarzo en el monte "Valcardera" (que es donde radica el permiso) de dicho término municipal hasta que se haya delimitado el terreno objeto de la misma y tasado por el Sr. Ingeniero de Montes del Distrito Forestal, según determina la Ley de ocupación de terrenos de 21 de enero de 1905, Real Orden de 27 de diciembre del mismo año y Real Decreto de 24 de febrero de 1908.

2) Dada vista de la reclamación al registrador o peticionario contesta que debe desestimarse la oposición presentada, porque la circunstancia de que el permiso de investigación afecte a un monte, sea o no de utilidad pública, no es obstáculo para que se otorgue su concesión, sin perjuicio de que para la explotación del aprovechamiento minero de que se trata sea necesario cumplir lo dispuesto en la vigente legislación sobre ocupación de los terrenos necesarios para la explotación que en su día se solicitará.

Vistos: La Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 21 de enero de 1905, la Real Orden de 27 de diciembre del mismo año y el Real Decreto de 24 de febrero de 1908;

Considerando que la circunstancia de que los trabajos de investigación minera hayan de efectuarse en terrenos pertenecientes a persona distinta del peticionario no es obstáculo legal para la concesión del permiso, según se desprende del artículo 18 de la Ley, que prevé el caso de necesidad y de ocupación con indemnización, y, en el supuesto de que afecte

el permiso a montes catalogados de utilidad pública, tampoco queda sometido a las limitaciones de distancia que para la proximidad de ciertas obras y bienes de interés público se previenen en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Minería, por lo cual la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Tarazona, fundada en ese motivo de afectar a un monte, carece de consistencia legal para servir de base a una oposición al permiso, sin perjuicio de que, llegado el momento de la ocupación temporal, se dé, en su caso, cumplimiento a las disposiciones especiales sobre ocupación de montes públicos,

El Abogado del Estado entiende que procede desestimar la reclamación y que puede concederse el permiso solicitado, sin perjuicio de que en el momento oportuno se tenga en cuenta la condición del monte en que han de radicar los trabajos y que haya de ser objeto de ocupación.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de informar a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 30 de enero de 1953.—El Abogado del Estado, José Lorente". (Rubricado).

Por lo expuesto, el Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 44 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y en un todo de acuerdo con el informe emitido por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, acuerda con esta fecha desestimar la oposición presentada por el Ayuntamiento de Tarazona al permiso de investigación de referencia.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 44, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y se notifica en forma reglamentaria al peticionario y al opositor significándoles que contra la misma cabe interponer recurso en las condiciones que el artículo 180 del citado Reglamento señala.

Zaragoza, 4 de febrero de 1953.—
 El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 720

Oposición al permiso de investigación nombrado "Pedrito", núm. 2.013, de la provincia de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Abogado del Estado, y a la oposición formulada por el Ayuntamiento de Tarazona al permiso de

investigación citado, informa lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación de mineral de cuarzo nombrado "Pedrito", número 2.013, en término de Tarazona (Zaragoza), a instancia de D. Ramón Aristegui Bengoa;

Resultando que

1) Iniciado el expediente con la oportuna instancia y constitución de depósitos, admitidas provisionalmente la solicitud y completada la documentación reglamentaria, se acordó su admisión definitiva y se anunció información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía de Tarazona, habiéndose formulado una reclamación por el Ayuntamiento de dicha localidad que se opone a que se realice ningún trabajo de investigación de mineral de cuarzo en el monte "Valcardera" (que es donde radica el permiso) de dicho término municipal, hasta que no se haya delimitado el terreno objeto de la misma y tasado por el Sr. Ingeniero de montes del Distrito Forestal, según determina la Ley de ocupación de terrenos de 21 de enero de 1905, Real Orden de 27 de diciembre del mismo año y Real Decreto de 24 de febrero de 1908.

2) Dada vista de la reclamación al registrador el peticionario contesta que debe desestimarse la oposición presentada, porque la circunstancia de que el permiso de investigación afecte a un monte, sea o no de utilidad pública, no es obstáculo para que se otorgue su concesión, sin perjuicio de que para la explotación del aprovechamiento minero de que se trata sea necesario cumplir lo dispuesto en la vigente legislación sobre ocupación de los terrenos necesarios para la explotación que en su día se solicitará.

Vistos: La Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 21 de enero de 1905, la Real Orden de 27 de diciembre del mismo año y el Real Decreto de 24 de febrero de 1908;

Considerando que la circunstancia de que los trabajos de investigación minera hayan de efectuarse en terrenos pertenecientes a persona distinta del peticionario no es obstáculo legal para la concesión del permiso, según se desprende del artículo 18 de la Ley, que prevé el caso de necesidad de ocupación con indemnización, y, en el supuesto de que afecte el per-

miso a montes catalogados de utilidad pública, tampoco queda sometido a las limitaciones de distancia que para la proximidad de ciertas obras y bienes de interés público se previenen en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Minería, por lo cual la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Tarazona, fundada en ese motivo de afectar a un monte, carece de consistencia legal para servir de base a una oposición al permiso, sin perjuicio de que, llegado el momento de la ocupación temporal, se dé, en su caso, cumplimiento a las disposiciones especiales sobre ocupación de montes públicos,

El Abogado del Estado entiende que procede desestimar la reclamación y que puede concederse el permiso solicitado, sin perjuicio de que en el momento oportuno se tengan en cuenta la condición del monte en que han de radicar los trabajos y que haya de ser objeto de ocupación.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de informar a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza, 30 de enero de 1953.—
El Abogado del Estado, José Lorente.
(Rubricado).

Por lo expuesto, el Ingeniero-Jefe que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 44 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y en un todo de acuerdo con el informe emitido por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, acuerda con esta fecha desestimar la oposición presentada por el Ayuntamiento de Tarazona al permiso de investigación de referencia.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 44, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y se notifica en forma reglamentaria al peticionario y al opositor, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso en las condiciones que el artículo 180 del citado Reglamento señala.

Zaragoza, 4 de febrero de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 728

Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital; Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas

por la Inspección de Trabajo a la empresa "Luis Calavia Pérez" en expedientes de seguros sociales tramitados bajo los números 136-52, 537-52 y 541-52, por un importe de pesetas 1.327'52 de principal y 280 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de estos expedientes, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 21 de febrero próximo, a las once horas de su mañana.

Una lápida de mármol negro del país, trabajada a mano, con figura (un Cristo), de 0'72 por 0'48 de superficie y 0'2 cm. espesor, valorada en 675 pesetas.

Una lápida de mármol negro, del país, trabajada a mano, con figura (Dolorosa), con forma curvada, de 0'60 por 0'45 de superficie y 0'2 cm. espesor, valorada en 675 pesetas.

Un nicho de mármol negro, del país, forrado, con figura (Dolorosa), de 0'85 por 0'60 por 0'22, talla renacimiento, valorado en 2.300 pesetas.

Una lápida de mármol blanco de "Carrara" con betas y figura de Ángel, en relieve, trabajada a mano, de 0'72 por 0'48 de superficie y 0'2 cm. espesor, valorada en 675 pesetas.

Varias piezas de mármol negro, del país, para formar un nicho forrado estilo renacimiento, de 0'85 por 0'60 por 0,22 m., valoradas en 2.000 ptas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniéndole que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor, D. Luis Calavia Pérez, con domicilio en Casta Alvarez, núm. 85.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 729

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por débitos de seguros sociales a D. Antonio Salvochea Laborda en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo los números 389-52,

647-52, 164-52 y 1.163-52, por un importe de 5.904'25 pesetas de principal, más 1.292 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar el día 21 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un despacho color nogal, estilo renacimiento español, formado por: una mesa de 1'40 m. de longitud y 0'75 m. de anchura, con fiadores de hierro uniendo las patas y el tablero; un armario de dos hojas, con cristal imprimé de 1'60 m. de longitud y 1'60 m. de altura; un sillón de brazos, tapizado en rojo; un aparato de luz, colgante, de cuatro brazos, y cuatro sillas tapizadas en rojo. Valorado en 4.400 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor, D. Antonio Salvochea Laborca, con domicilio en Luz, 6.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

671.—Purujosa
701.—Galur

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

698.—Mianos
699.—Villatoro
701.—Galur
709.—Tierga
711.—Sástago

Expediente de suplemento de crédito
710.—Añóniga

Rectificación al padrón de habitantes

659.—Longás
695.—Bijuesca
696.—Ainzón
698.—Mianos
709.—Tierga
711.—Sástago
712.—Pomer
756.—Castejón de las Armas

Presupuesto municipal ordinario

697.—Almocheu

Reparto de rústica y pecuaria.

752.—Coatamina

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 757

TUDELA

D. Francisco López Quintana, Juez de Instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hago saber. Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 4 de 1953, por robo en una casa que en el pueblo de Fitero posee D. Moisés Perea Barandalla, he acordado librar el presente para que por los Agentes de la Policía judicial y demás autoridades se proceda a la busca y rescate de lo robado, que después se dirá, así como a la detención de los autores del hecho, poniendo todo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Lo robado es lo siguiente:

Un despertador.
Seis paletas de pescado, de plata.
Seis tenedores de pescado, de plata.
Seis cucharillas de postre, de plata.
Seis tenedores de postre, de plata.
Seis cucharillas de moka, de plata.
Seis cuchillos grandes, de plata.
Seis cuchillos de postre, de plata.
Seis cuchillos, mango de plata.
Una paleta grande de servir pescado, de plata.
Un tenedor grande de idem, de plata.
(Todos estos cubiertos están marcados con las iniciales P. B. y B. U).
Una cafetera de plata.
Una lechera de plata.
Un azucarero de plata.
Una pala de servir azúcar, de plata.
Una sobrecama roja, tipo escocés.
Veintiocho servilletas.
Tres manteles.
Tres toallas.
Doce sábanas.
Una toalla grande de baño, a colores.

Nueve fundas de almohada.
Dos mantas de lana.

Dado en Tudela a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco López Quintana.—
El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 693

Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Cantales». Bisimbre

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º de marzo próximo a todos los partícipes de esta Comunidad, a las tres y treinta de la tarde en primera convocatoria, y si no pudiere celebrarse por falta de asistencia se celebrará en segunda a las cuatro de la tarde del mismo día, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior, y la de toma de posesión del nuevo Presidente.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria que presentará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de cuentas del año 1952.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Bisimbre, 3 de febrero de 1953.—
El Presidente de la Comunidad, (ilegible).—El Secretario habilitado, (ilegible).

Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Cantales». Bisimbre

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria para el día 1.º de marzo próximo, a las diecisiete horas, con arreglo al artículo 51 de nuestras Ordenanzas, para aceptación de recibos y pagos con la Confederación Hidrográfica del Ebro, y de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto de 15 de diciembre de 1939.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Bisimbre, 3 de febrero de 1953.—
El Presidente de la Comunidad, (ilegible). — El Secretario habilitado, (ilegible).